

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 219- 2011-CE-PJ

Lima, 23 de agosto de 2011

VISTO:

El Oficio N° 164-2011-P/CSJLL/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante el mencionado documento el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad remite a este Órgano de Gobierno el Acuerdo de Sala Plena del mencionado Distrito judicial, por el cual se solicita la conversión y reubicación de la Sala Especializada Civil Descentralizada del Valle de Chicama con sede en el Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, en Sala Especializada Constitucional y Social con sede en la ciudad de Trujillo, provincia del mismo nombre; la misma que adicionalmente tendría competencia en materia contencioso administrativa.

Segundo: Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, en su condición de máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, tienen la responsabilidad de realizar monitoreos y evaluaciones permanentes a fin de proponer las acciones administrativas y de control adecuados para lograr el incremento de la capacidad resolutoria de los órganos jurisdiccionales, por lo cual pueden proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones pertinentes para implementar y ejecutar adecuadamente dicho proceso.

Tercero: Que, no obstante la propuesta presentada por la Corte Superior de Justicia de La Libertad, del cuadro de carga procesal anexo a los presentes actuados se advierte excesiva carga procesal en los órganos jurisdiccionales en materia laboral (Ley N° 26636 y Ley N° 29497); así como contencioso administrativo, que se elevarían en apelación a las Salas Superiores Laborales.

Cuarto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2 Res. Adm. N° 219-2011-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir y reubicar, a partir del uno de octubre del año en curso, la Sala Especializada Civil Descentralizada del Valle Chicama con sede en el Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, Corte Superior de Justicia de La Libertad, en Cuarta Sala Laboral con sede en Trujillo, de la referida Corte Superior.

Artículo Segundo: Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de La Libertad; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



San Martín

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

AYAR CHAPARRO GUERRA